

LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE VITORIA. EUROPEISMO Y LOCALISMO

José Daniel Reboredo Olivenza

Doctor en Historia

INTRODUCCION

La cultura alavesa y vasca del siglo XIX fue consecuencia, en gran parte, de la tradición en este mismo campo potenciada por la Real Sociedad Vascongada de Amigos del País desde el siglo XVIII. Esta «tendencia» se mantuvo durante todo el siglo siguiente y se vio acompañada de la labor que en el mismo ámbito desarrollaron otras instituciones, públicas y privadas, entre las que debemos incluir la Universidad Literaria de Vitoria. Factor de primer orden dentro de la mencionada tendencia cultural fue la relación que mantuvo la Vascongada, y por extensión todas las entidades derivadas o continuadoras de la misma, con otros países europeos y con las premisas culturales que en ellos coexistían. La vinculación entre Universidad y Vascongada, junto con las ideas de la misma, queda de esta forma establecida, así como el espíritu europeo que tanto en una como en otra primaron, más en la segunda que en la primera.

La idea de continuidad del orden histórico, la concepción cíclica de la historia y de la cultura, así como el progreso que de ésta emana y justifica la propia evolución histórica fueron factores que se pueden constatar en ambos casos. Lo triste del caso, al igual que ocurre con otras sociedades culturales, es que permanecieron siempre en el mundo de las ideas y que su aplicación práctica fue muy escasa.

1. ANTECEDENTES

La instalación de la Universidad Literaria de Vitoria en el año 1.869 no fue un hecho aislado, conseguido simplemente como consecuencia de una época determinada, sino que hubo varios claros antecedentes en los siglos XVIII y XIX.

Durante el siglo XVIII existieron en la ciudad estudios superiores, para los que se intentó conseguir validez académica a nivel oficial, de Teología y Filosofía, en los conventos de San Francisco, Escuela Angélica de Santo Tomás, y, sobre todo, en el convento de Santo Domingo (1).

Ya en el siglo XIX el Ayuntamiento de Vitoria acordó, el 9 de junio de 1.821, que se gestionará en la Corte el establecimiento de una Audiencia Territorial y la creación de una Universidad. Tanto esta corporación como el diputado en Cortes general Alava trabajaron durante los años 1.821 y 1.822 para llevar a cabo este pensamiento, pero debido a una serie de rencillas entre las localidades de Oñate y Vitoria el proyecto fracasó (2).

Un antecedente más próximo en el tiempo fue el traslado de la Universidad de Oñate a Vitoria en el año 1.834 debido a la primera guerra carlista. Anteriormente, en 1.794, también se estableció durante una temporada en la ciudad al invadir Guipúzcoa las tropas francesas. Por medio de la Real Orden de 19 de noviembre de 1.834 (3) se autorizó, después de múltiples gestiones, el traslado de la Universidad, situada en Oñate, a Vitoria, haciéndose este efectivo el 4 de diciembre del mismo año. El funcionamiento de la misma en su nuevo destino llegó hasta 1.840, año en que volvió de nuevo a Oñate a causa de los problemas originados por el conflicto bélico y a su incidencia sobre la economía y enseñanza del establecimiento literario.

En el año 1.866 se propuso por la Diputación de Navarra, a las de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, la creación de una Universidad Vasco-Navarra, hecho este que sirvió de embrión de la que en 1.869 se estableció en Vitoria. Varias circunstancias favorables avalaban el proyecto: supresión de algunas Universidades cuyo sostenimiento era muy costoso para el Estado, inexistencia de gastos para el Gobierno ya que la mantendrían las Corporaciones provinciales vascas y Navarra, etc. Se pretendía incluir todas las enseñanzas de las Facultades que

cursos de Filosofía y Teología del convento de Santo Domingo de Vitoria para los profesores que sean admitidos a la continuación de la carrera de estudios y recibir los grados de Doctor en las Universidades del Reino, 22-XI-1770 a 3-111-1820.

(2) *La Libertad (L.L.)* 6-VII-1.918, nº 9.089, 1p, 1/2c.

APRAIZ BUESA, A.: Universidad Vasca, Bilbao, 1.919, 24 págs.

(3) Gaceta de Madrid (G.M.) 1.834, R.O. 19-XI-1.834.

(1) Archivo Provincial de Alava (A.P.A.): Expediente 22-7: Expediente en razón del traslado de la Universidad de Oñate o habilitación de los

comprendía la Ley de Instrucción Pública excepto la de Teología ya que se impartía suficientemente en los Seminarios del País Vasco-Navarro. Se crearían, por tanto, las Facultades de Derecho (Secciones de Jurisprudencia y Administración), Medicina, Farmacia, Filosofía y Letras y Ciencias (Secciones de Exactas, Físicas y Naturales) hasta el grado de Licenciatura. Este proyecto se tuvo en cuenta al instalar la de Vitoria pero con importantes modificaciones al no ser esta Universidad implantación general del País Vasco-Navarro sino sólo de la provincia de Alava (4).

La creación de la Universidad Libre de Vitoria se produjo después de múltiples iniciativas culturales apoyadas por las autoridades, municipales y provinciales, de la provincia. A partir de 1840 se inició un amplio desarrollo cultural en la capital alavesa partiendo de las tertulias literarias, Gabinete de Lectura (1.840), El Liceo (1.847), La Minerva (1.847), etc que culminará con el nacimiento de sociedades culturales y centros de enseñanza como el Ateneo Científico, Literario y Artístico (1.866), la Universidad Literaria (1.869), La Exploradora (1.870), la Academia Cervántica Española (1.873), la Academia de Ciencias Médicas (1.873), el Ateneo de Jóvenes (1.870), etc (5).

2. CREACION-NACIMIENTO

La Revolución de septiembre de 1.868 favoreció el crecimiento de la cultura vitoriana de forma considerable al estimular la existencia de la libertad de reunión, expresión, asociación y enseñanza consagradas en la Constitución de 1869, posibilitando la difusión de todo tipo de ideas y pensamientos. A través de la revolución septembrina se dieron una serie de disposiciones legales que propinaron un mayor desarrollo intelectual y cultural de la ciudad (6). La primera, y más importante, fue la Constitución de 1.869 que favoreció una importante apertura intelectual basada en las libertades anteriormente citadas. Complementando a ésta nacieron el Real Decreto del Gobierno Provisional de 21 de octubre de 1.868, que proclamó la libertad de enseñanza, y el de 14 de enero de 1.869, que concedió a los ayuntamientos autorización para poder crear, y mantener, todo tipo de establecimientos de enseñanza. Estas disposiciones concedieron a los municipios la

posibilidad de completar el panorama tocante a la instrucción, primaria, secundaria y superior (7).

Las gestiones para establecer la Universidad Literaria se iniciaron, directamente, el 10 de febrero de 1869, cuando Pablo Rotaeché comentó y expuso, en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Vitoria, la idea de crearla aprovechando las medidas legislativas sobre instrucción pública y libertad de enseñanza a que hacíamos referencia con anterioridad (8). A partir de este momento se produjeron múltiples contactos entre la Diputación de Alava y el Ayuntamiento de Vitoria para llevar a cabo la idea en germen (9). Se nombró, por la municipalidad, una Comisión Especial encargada de estudiar las bases de su establecimiento, que el 1 de junio del mismo año presentó varios trabajos que debían servir como bocetos del proyecto definitivo y que fueron completados cuando el 19 de julio la Comisión de Intereses Generales del Municipio planteó, ratificándose dos días más tarde, el camino a seguir en el tema (10).

Durante los meses de agosto y septiembre se siguió trabajando en múltiples frentes para poder iniciar el curso el día 1 de octubre. Presionaban los Comisionados en Madrid, diputados en Cortes y senadores al Ministro de Fomento y al director General de Instrucción Pública; se buscaba local para instalarla, eligiéndose finalmente parte del edificio donde estaba emplazado el Instituto de Segunda enseñanza; se anunciaba, en la Corte y en otras capitales de provincia del país, la próxima apertura y las Facultades en las que se podían matricular los interesados; se buscaban recursos para poder sostenerla; se anunciaban las plazas vacantes del profesorado y las condiciones de cada una de ellas; se establecían los contactos pertinentes entre Ayuntamiento y Diputación con el Rector del Distrito Universitario, sito en Valladolid, del que dependería la futura Universidad; etc.

El 1 de octubre de 1.869 se inauguró oficialmente el establecimiento literario mediante un discurso leído por el Rector en comisión de la Universidad, Mateo Benigno de Moraza, en el que analizaba la buena disposición de las autoridades, y particulares, en pro de la instrucción pública de la provincia y los óptimos resultados obtenidos que colocaban a Alava como una de las provincias con menor tasa de analfabetismo del país. Este hecho, fácilmente constatable a través de Censos de Población y de Instrucción Pública, junto con el desarrollo de instituciones culturales privadas, propició el que se denominará a la ciudad la «Atenas del Norte» durante la segunda mitad del siglo XIX.

«Faltaba en la provincia de Alava un establecimiento que, abriendo mucho campo al talento, completase la instrucción que en sus múltiples escuelas y afamado Instituto se recibe; y la Universidad de Vitoria, debida a la feliz iniciativa del Municipio, eficazmente auxiliado por la Excm. Diputación foral, vino a llenar este vacío creando una Escuela en que pudieran estudiarse las carreras de más interés y trascendencia» (11)

3. ENSEÑANZA, MATRICULA Y PERSONAL

La enseñanza de la Universidad comprendía las Facultades de Derecho, en sus dos secciones, hasta el Doctorado;

(7) G M. 1869: Artículos 1, 2 y 3 del Real Decreto 14-I-1.869.

(8) A.M.V.: L.A.A.V. 1.869: S.O. 10-11 y Exp. 43-4-1: Establecimiento de una Universidad Literaria-1.870.

(9) A.M.V.: L.A.A.V. 1.869: S.O. 12-V, 2-VI, 23-VI, etc.

(10) A.M.V.: L.A.A.V. 1.869 S.O. 21-VII-1.869 y Exp. 43-4-1: Establecimiento de una Universidad Literaria-1.870.

(11) Discurso leído en la solemne inauguración de la Universidad Literaria de Vitoria el 1 de octubre de 1.869 por D.Mateo Benigno de Moraza. Rector en comisión de la misma. Vitoria. Hijos de Manteli. 1.869, pp.27 y 28.

(4) El *Porvenir Alavés* (P.A.) 25-VII-1.866, nº 218, 1p, I/2/3/4c, 2p, 1c.

Archivo Municipal de Pamplona (A.M.P.): Libro de Actas del Ayuntamiento de Pamplona (L.A.A.P.) de 1.866.

Archivo Provincial de Navarra (A.P.M.): Libro de Actas de la Diputación de Navarra de 1.866

(5) REBOREDO OLIVENZA, J.D.: *El Ateneo Científico. Literario y Artístico de Vitoria (1.866-1.900)* Vitoria. Diputación Foral de Alava 200 páginas.

El Ateneo de Vitoria. Ideología y participación social en Economía y conflictividad social (Siglos XIX y XX). II Congreso Mundial Vasco. t. V. San Sebastián Txertoa. 1.988 pp. 387-401.

El Colegio de Abogados de Vitoria y la cultura alavesa del siglo XIX y parte del XX en El Colegio de Abogados de Alava Ciento cincuenta años de historia. Vitoria Diputación Foral de Alava, pp. 175-212.

(6) ALFARO FOURNIER, T.: *Vida de la ciudad de Vitoria*. Vitoria Magisterio Español. 1.951.

Una ciudad desencantada. Vitoria y el mundo que la circunda en el siglo XX Vitoria Diputación Foral de Alava. 1.987.

BECERRO DE BENGOA, R.: *El Libro de Alava*. Vitoria. Hijos de Manteli. 1.877.

La enseñanza en el siglo XIX. Madrid. 1.899-1.900.

SERDAN Y AGUIRREGAVIRIA E.: *El Libro de la Ciudad*. Vitoria. Ed. Social Católica. 1.926.

VELASCO Y FERNANDEZ DE LA CUESTA, L.: *Memorias del Vitoria de antaño*. Vitoria. Domingo Sar. 1.889.

VELASCO Y LOPEZ CANO, E. *Memorias y biografías alavesas*. Vitoria. Imprenta Provincial. 1.910

la de Filosofía y Letras con igual amplitud y la de Ciencias en sus secciones de exactas, físicas y naturales y en las asignaturas que precedían al suprimido grado de Bachiller. Las asignaturas de la Universidad eran 32 repartidas de la forma siguiente; 19 en la Facultad de Derecho (1º y 2º de Derecho Romano; Derecho Civil español, Común y Foral; Derecho Político y Administrativo; Derecho Mercantil y Penal; Derecho Canónico; Elementos de Economía Política y Administrativa; Ampliación del Derecho Civil; Disciplina general de la Iglesia y particular de España; Teoría de procedimientos judiciales; Práctica forense; Filosofía del Derecho y Derecho internacional; Legislación comparada; Historia de la Iglesia; instituciones de Hacienda Pública; Derecho Político de los principales Estados; Derecho Mercantil y Legislación de Aduanas; Historia de los Tratados; y Nociones de Derecho Civil, Mercantil y Penal), 7 en la de Filosofía y Letras (Principios generales de Literatura y Literatura Española; Lengua Griega; Literatura Clásica Griega; Literatura Clásica Latina; Geografía Histórica; Historia Universal y Metafísica) y 6 en la de Ciencias (Complemento de Álgebra; Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica; Geometría Analítica; Geografía; Ampliación de la Física experimental; Química General y Zoología, Botánica y Mineralogía).

Las asignaturas de las tres Facultades estaban claramente determinadas en las disposiciones oficiales y, por tanto, se debían impartir igual que en el resto de las Universidades oficiales del país. Las matriculas, duración de cursos, apertura, finalización, etc. también estaban prefijadas en la legislación general de instrucción pública (12).

Para matricularse en el mencionado establecimiento literario los futuros alumnos debían de cumplir una serie de requisitos previos, establecidos también por la legislación de instrucción pública, presentando en la Secretaría general de la Universidad una papeleta, facilitada por el conserje, en la que debía constar el nombre, apellidos, naturaleza, dirección y las materias, o asignaturas, que pretendían cursar, etc. La Secretaría daba a los interesados una cédula en la que se especificaban las asignaturas en que se matriculaban y el número de orden que les correspondía. Los derechos de matrícula se pagaban en dos plazos, uno al hacerse la inscripción y el otro poco antes de los exámenes a los que eran admitidos todos los alumnos matriculados. A los ejercicios de grado se podían presentar los alumnos que tuvieran aprobadas las asignaturas académicas exigidas, en cada caso, en el Plan de Instrucción Pública del Gobierno.

El personal que formaba parte de la Universidad estaba dividido en tres grupos directivo, docente y no docente. El primero lo integraban el rector, el vicerrector, el secretario general, los decanos y los secretarios de Facultad, el segundo estaba formado por los catedráticos, sustitutos y profesores auxiliares y el tercero se nutría de bedeles, conserjes y porteros (13).

El funcionamiento interno del centro literario estaba regulado por un Reglamento, aprobado por la municipalidad el 1 de febrero de 1.871, en el que se especificaban todos los datos a tener en cuenta para el adecuado funcionamiento del mismo (14).

4. PROBLEMAS DE LA UNIVERSIDAD (ACADÉMICOS –GRADOS-, ECONÓMICOS, DERIVADOS DEL CONFLICTO BELICO DE 1.876, ETC.) Y DESAPARICION DE LA MISMA

Creado el establecimiento universitario, con apoyo y «simpatías generales por el elevado espíritu que presidió todas las medidas que prepararon este gran suceso»(15), surgieron un gran número de dificultades, no tenidas inicialmente en cuenta, que comprometían gravemente su porvenir. Se trató de buscar para subsanar estos problemas, fundamentalmente de índole económica, algunas soluciones, manteniendo lo ya realizado. En aquellos momentos era de todo punto imposible mantener la Facultad de Ciencias porque sus escasos rendimientos no compensaban los sacrificios realizados en dotación de personal y material. La Facultad de Filosofía y Letras estaba en situación muy similar a la anterior, a pesar de lo cual, el año 1.870 se habían ampliado los estudios, de la misma, hasta el grado de Doctor (16). Esta circunstancia, a la que se sumaba su complementariedad con respecto a la Facultad de Derecho, impidió que siguiese el mismo camino que la de Ciencias «puesto que varias de las asignaturas que caen exclusivamente dentro de aquella enseñanza, constituyen el año preparatorio para la de Jurisprudencia, la cual por consiguiente quedaría defectuosa e incompleta, de suprimirse la que hasta cierto punto le sirve de base» (17).

La suspensión de la mencionada Facultad modificó el cuadro de enseñanzas de la Universidad ya que a la de Derecho se sumaron los estudios de Notariado, cuyas asignaturas serían impartidas por los profesores de la mencionada de Derecho. Tanto a éstos como a los catedráticos de la de Filosofía y Letras se les comenzó pagando 11.000 reales vellón al año. Esta reforma supuso un ahorro manifiesto para la municipalidad de 78.000 reales vellón, reduciendo el sobresueldo del rector a 3.000 reales vellón y el del secretario a 2000.

El problema más importante que tuvo el establecimiento literario fue el de la validez de los títulos y grados académicos. Nunca se solucionó adecuadamente y de ahí que se convirtiera, con el tiempo, en una de las principales causas de su desaparición.

Como punto de partida del conflicto, entre autoridades provinciales, y locales, y las nacionales, hay que señalar el Real Decreto de 28 de septiembre de 1869, publicado en la Gaceta de Madrid del 20 de octubre (18), según el cual los grados de bachiller en Artes, y sobre todo los demás de Facultades mayores, obtenidos en los establecimientos de enseñanza libre tenían que revalidarse en las Universidades oficiales repitiendo los ejercicios. Esta resolución hería de muerte al centro de enseñanza vitoriano, lo que hizo que en sesión ordinaria del Ayuntamiento se decidiese remitir rápidamente un oficio de protesta y de carácter reivindicativo, confeccionado el 26 de octubre del mismo año (19). Causa inmediata de ello fue la dimisión de los integrantes de la Corporación municipal el 3 de abril de 1.870.

Una vez subsanadas las consecuencias del Real Decreto anterior, y cuando se abría un panorama de cierta esperanza, apareció el Real Decreto de 6 de mayo de 1.870, que aunque

(15) A.M.V.: Exp. 43-4-1: Establecimiento de una Universidad Literaria-1.870

(16) A.M.V.: Exp. 41-2-1: Ampliación de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras hasta el grado de Doctor-1.870

(17) A.M.V.: Exp 43-4-1: Sobre la Universidad Literaria-1.870.

(18) G.M. 20-X-1.869: R.D. 28-IX y A.M.V.: L.A.A.V.1.869: S.O. 27-X.

(19) A.M.V.: L.A.A.V. 1.869: S.O. 27-X, pp. 271 a 274.

(12) *Reglamento interior de la Universidad Literaria de la ciudad de Vitoria, creada por el M.I. Ayuntamiento de la misma*. Vitoria. 1.871 Capítulo 10. Artículos 103 a 116.

(13) *Reglamento Interior...* capítulo 2º 3º y 4º artículos 11 a 51.

(14) A.M.V.: L.A.A.V. 1.871: S.O. 1-11

no era tan negativo como el anterior si que resultaba perjudicial para el pleno funcionamiento del centro literario. En él los problemas partían de las dietas que se asignaban a los cate-dráticos integrantes de las comisiones de grados (20), a la par que de lugares donde se debían realizar. Este decreto fue motivo también de varias reclamaciones en parte satisfechas por la Real Orden de 27 de junio de 1.870 y mediante las cuales el Ministerio de Fomento declaraba que un sólo ejercicio, hecho ante la comisión mixta enviada para darles validez, era suficiente. En este estado de cosas salió a la luz pública la Ley Provisional sobre Organización del Poder Judicial, aprobada por la de 23 de Junio de 1870, cuyo contenido contradecía abiertamente las concesiones del Ministerio ya que exigía, en sus artículos 83, 116, 500 y 775, el título de Licenciado en Derecho Civil, expedido por Univesidades oficiales del Estado, para poder ser admitido a oposiciones de judicatura. También el Reglamento, aprobado por el Regente del Reino el 8 de octubre, de los aspirantes a estas carreras de tipo judicial, en sus artículos 3º y 8º, venía a incrementar los problemas en este sentido, ya que limitaba la admisión a las mismas de las personas que presentaran certificación del título de Licenciado en Jurisprudencia, Derecho Civil, etc. expedido por el Ministerio de Fomento o por el rector de alguna de las Universidades oficiales del país. Estas medidas legislativas sobre los grados, y otras complementarias, ocasionaban un continuo desgaste de los cuadros directivos del establecimiento literario vitoriano y de la Corporación municipal que los representaba, ya que durante los años de existencia de éste hubo un constante correo cruzado entre la capital de la nación y la ciudad de Vitoria (21).

La no resolución del asunto de los grados académicos in-cidió directamente en un detrimento de la enseñanza que, progresivamente, fue aumentando, sobre todo, al verse acompañada de un déficit económico de importancia. Si a ello sumamos la situación de inestabilidad creada por la tercera guerra carlista y el propio nerviosismo de la municipalidad, al tener que ocuparse de muchos asuntos a la vez, que generalmente la sobrepasaban, no es de extrañar que la existencia del centro literario vitoriano se viera fuertemente condicionada. Una circunstancia más vino a deteriorar la ya temblequeante vida del establecimiento. En el año 1873 un error manifiesto del Ayuntamiento enrareció, aun más la situación interna de la Universidad. Quiso la Corporación municipal que, teniendo en cuenta las circunstancias de la guerra en que se encontraba inmersa la ciudad, los catedráticos de la misma se alistaran en la Milicia Ciudadana (Voluntarios de la Libertad), abogando para ello a una prerrogativa municipal que permitía realizar esta convocatoria a todos los funcionarios del Ayuntamiento, incluyendo dentro de este grupo al personal docente del centro de enseñanza. La reacción por parte de éstos fue inmediata y rotunda. En varias comunicaciones, tanto una como otra parte, mantuvieron sus diferentes puntos de vista, llegando finalmente la destitución de los primeros por parte del Municipio (22).

Este hecho, junto con los anteriormente citados (grados, guerra, déficit, etc.), llevó a plantear a las Comisiones de Intereses Generales e Instrucción Pública, el 28 de agosto de 1.873, la suspensión de la Universidad (23), teniéndose en cuenta en sesión extraordinaria del mismo día. El acuerdo se ratificó en sesión de 3 de septiembre (24) y, como inicialmente se consideraba por el Ayuntamiento que la suspensión era temporal, se nombró al alcalde de la ciudad rector provisional y a Angel Acevedo secretario general, para que se encargasen de expedir certificaciones, si se solicitaban, y contestar a las comunicaciones que llegasen al centro literario (25).

Esta decisión de mantenerlo en suspenso originó también importantes problemas en lo tocante a su archivo. El Rector de la Universidad de Valladolid, el 1 de abril de 1876, mediante comunicación al Ayuntamiento vitoriano, solicitaba se le hiciera entrega inmediata del mismo. La Corporación se negó basándose en que el establecimiento estaba suspendido y no suprimido volvió a insistir el primero, el 10 de enero de 1.877, remitiendo la Real Orden de 27 de diciembre de 1.876, mediante la cual se establecía la supresión de la Universidad, dándole esta derecho a incautarse del archivo, delegando incluso en el gobernador de la provincia para que se llevase a cabo (26). El día 17 de enero, en sesión ordinaria del Ayuntamiento, se acordó hacer entrega del citado archivo, pero manifestando claramente su disconformidad (27).

EPILOGO

La desaparición de la Universidad literaria supuso para Vitoria un importante trauma» ya que dejó a la ciudad, a la «Atenas del Norte», sin uno de sus pilares culturales básicos. Ello, unido a otras circunstancias, muchas de las mismas herencia de la tercera guerra carlista, propició la progresiva y marcada laxitud, también decadencia, que en este ámbito se extendió hasta el siglo XX. A lo largo de todo el siglo XIX, después de desaparecida la Universidad, se realizaron múltiples intentos e iniciativas que no cuajaron en el ansiado restablecimiento de la misma (28).

Si la cultura no es sólo la evocación y el culto al pasado, sino también el «progreso» al que aludimos en la introducción, el impulso dinámico de creación y desarrollo y, en esencia, la búsqueda de nuevas fórmulas de coexistencia pacífica y creativa, debemos considerar el porqué la desaparición de una minúscula partícula de esta «cultura», como la Universidad Libre de Vitoria, es importante en general y no sólo por sus repercusiones locales que, en última instancia, no son tan importantes como desde la perspectiva localista de la Historia se pueden entender. En este hecho es donde radica la interrelación que se puede establecer entre el establecimiento vitoriano, la Vascongada, el continente europeo y el mundo entero, puesto que el ser humano es un ente «cultural» aunque a veces esto se ponga en duda por el dominio que sobre esta característica ejercen otras inherentes a la propia raza humana.

(23) A. M. V.: L.A.A.V. 1.873: S.E. 28-VIII, p. 166.

(24) A. M. V.: L.A.A.V. 1.873: S.O. 3-IX, p. 176.

(25) A.H.P.V.: libro de Oficios: nº 413, p.94: Comunicación del Rector de la Universidad de Vitoria al alcaide de la ciudad, 17-IX-1.873.

(26) A.M.V.: L.A.A.V. 1.876: S.O. 5-IV, p. 79.

(27) A. M. V.: L.A.A.V. 1.877: S.O. 17-I, p. 14.

(28) A.M.V.: Exp. C-5-7: Que se gestione el establecimiento de una Universidad Literaria-1.890.

Exp. 46-28-34: Que se gestione...-1.894.

Exp. 34-14-62: Sobre proyecto de Universidad-1.918.

Exp. 26-21-58: Sobre creación de una Universidad en el País Vasco-1.922.

(20) Archivo Histórico Provincial de Valladolid (A.H.P.V.): Libro de Oficios. nº 413 1.872. pp. 57 y 58.

(21) A.H.P.V. Libro de Oficios nº 413. 1.871. pp. 28 a 31, 70 y 71, etc.

A.M.V.: Exp. 45-3-54: Se acuerda reingresar un depósito causado para obtener un título de licenciado en la antigua Universidad-1.877.

Exp. 43-4-2: Sobre la Universidad Literaria-1.870.

(22) A.M.V.: L.A.A.V. 1.873: S.E. 2-VIII.